

señalado con el número CINCO de esa planta, con acceso por calle Nueva del Edificio con frente a las calles Carretera de Uruñuela y Nueva sin nombre y sin número. Dicho local ocupa una superficie útil de sesenta y nueve metros cuadrados y ochenta y nueve decímetros cuadrados y la construida de setenta y tres metros cuadrados y treinta y dos decímetros cuadrados. Cuota de participación en el inmueble del Dos enteros y Cuarenta centésimas por ciento. Inscrita en el Tomo 1013 del archivo, libro 129 de NAJERA, folio 170, finca número 13422, inscripción 2ª.

Valor de tasación: 3.000.000 pta.

Tipo de Subasta en primera licitación: 3.000.000 pta.

Tipo de Subasta en segunda licitación: 2.250.000 pta.

2.— Que las cargas preferentes, si las hubiere, quedan subsistentes, debiendo hacerse cargo de ellas el adjudicatario; no obstante se señala que el importe de las mismas ha sido deducido del precio de valoración de los bienes al fijar el tipo de la subasta, salvo indicación en contrario.

Los licitadores podrán examinar la peritación oficial, certificado de cargas y documentación del expediente de las 9 a las 14 horas en días hábiles de oficina en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, hasta una hora antes de la celebración de la subasta.

3.— Que la subasta se suspenderá antes de la adjudicación de los bienes si se hace pago de la deuda y costas.

4.— Desde la publicación del anuncio de la subasta hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, que se presentarán ante la mesa de la subasta y que serán abiertos al iniciarse la licitación y publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en dicho acto. Junto a este sobre se presentará otro conteniendo el depósito en metálico o en cheque bancario conformado a nombre de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de La Rioja.

5.— Que todo Licitador habrá de constituir ante el Recaudador o ante la Mesa de Subasta depósito de garantía de al menos el 25 % del tipo de aquella, depósito éste que se ingresará en firme en la Dirección Provincial

si los adjudicatarios no hacen efectivo el precio del remate.

6.— Constituido depósito para cualquier licitación, se considerará que el depositante ofrece la postura mínima que corresponda al tipo de subasta.

7.— Los licitadores, al tiempo del remate, podrán manifestar que lo hacen en calidad de ceder a un tercero, cuyo nombre precisarán en el acto o al efectuarse el pago.

8.— En el caso de no existir postores en primera licitación, se procederá acto seguido a realizar la segunda licitación, admitiéndose las proposiciones que cubran el 75 por ciento del tipo de subasta en primera licitación.

9.— Que el rematante deberá entregar en el acto de adjudicación definitiva de los bienes, o al día siguiente hábil, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

10.— En cualquier momento posterior a aquél en que se declare desierta la primera licitación, pero anterior a la constitución de depósito para la segunda licitación, podrán adjudicarse directamente los bienes por un importe igual o superior al que fueron valorados en dicha primera licitación, previa solicitud y pago del importe.

11.— Que los licitadores habrán de conformarse con los Títulos de Propiedad que se han aportado, sin poder exigir otros, los cuales estarán de manifiesto en la Unidad de Recaudación Ejecutiva hasta el día anterior al señalado para la subasta. Que a falta de título de propiedad del inmueble, el rematante podrá promover su inscripción en el Registro de la Propiedad por los medios establecidos en el Título VI de la Ley Hipotecaria.

12.— Que la Tesorería General se reserva el derecho a acordar la adjudicación de los inmuebles no rematados o su venta por gestión directa, conforme a lo establecido en el Título VI de la Ley Hipotecaria.

13.— Se advierte a los deudores con domicilio desconocido y a los acreedores hipotecarios y terceros poseedores, si los hubiere, de tenerlos notificados con plena virtualidad legal, a todos los efectos, por medio del presente anuncio.

En Logroño, a 9 de mayo de 1995.— El Recaudador Ejecutivo, Luis Javier Sotés Ortega.

B. Otros anuncios oficiales

AYUNTAMIENTO DE CALAHORRA

Licencia para establecer la actividad de mercado mayorista
IV.B.280

Por ENACO, S.A., se ha solicitado Licencia para establecer la actividad de mercado mayorista, tipo "cash and carry" con emplazamiento en Avda. de la Estación nº 48.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, Decreto 2414/1961, de 30 de noviembre, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Calahorra a 3 de mayo de 1.995.— La Alcaldesa, Mª Antonia San Felipe Adán.

AYUNTAMIENTO DE LARDERO

Licencia para establecer la actividad de taller de carpintería de madera
IV.B.281

Por D. Fermín Nalda Pérez se ha solicitado licencia para establecer la actividad de taller de carpintería de madera, con emplazamiento en c/ El Cristo, nº 6.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, Decreto 2414/1961, de 30 de noviembre, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Lardero, a 8 de mayo de 1995.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE SAJAZARRA

Solicitud de licencia para ampliación de bodega
IV.B.282

Por D. Alberto Domingo García, en nombre y representación de Señor; o de Libano, S.A. se ha solicitado licencia para "Ampliación de Bodega de vino con D.O.C. "Rioja", con emplazamiento en Camino de Sajazarra a Villaseca.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, Dcto. 2414/1961, de 30 de noviembre, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de DIEZ días hábiles.

Sajazarra, 2 de mayo de 1995.— El Alcalde, Isaac Salazar Corral.

COMUNIDAD DE REGANTES "LOS CAMPILLOS", DEL CANAL DE LA MARGEN DERECHA DEL RIO NAJERILLA, EN CENICERO

Convocatoria de la 1ª Asamblea de Constitución IV.B.292

En cumplimiento de lo recogido en el artículo 201 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, se convoca a todos los interesados a la primera asamblea general, que será de constitución de la Comunidad de Regantes "Los Campillos", del canal de la margen derecha del río Najerilla, que ha de celebrarse en el local de la Casa de Cultura Municipal de Cenicero, con fecha 26 de mayo de 1.995, a las 20:30 horas en primera convocatoria, y a las 21 horas, en segunda convocatoria, con el siguiente Orden del Día:

1º.— Nombramiento de los miembros de la Comisión de constitución.

2º.— Elaboración del Padrón de Usuarios.

3º.— Ruegos y preguntas.

Cenicero, a 8 de mayo de 1.995.— El Alcalde-Presidente, Antonio Martínez Tricio.

BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA

Edita e imprime: **Gobierno de La Rioja**
Vara de Rey 3.— 26071 Logroño
Teléfono (941) 29 11 00

Publicación: martes, jueves y sábados

Depósito Legal: LO-1-1958

Franqueo concertado (26/2)

TASAS

(Ley 3/1992, de 9 de Octubre, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de La Rioja, publicada en el B.O.R. nº 124 de 15 de Octubre de 1992 y Ley 10/1994, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para 1995, publicada en el B.O.R. nº 159 de 29 de diciembre de 1994).

Anuncios	Pesetas
Por cada línea o fracción (a 2 columnas)	112
Suscripciones (edición normal o microfilmada)	
Anual	11.641
Semestral	5.821
Trimestral	2.910
Venta de ejemplares	
1 ejemplar	56